

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11603 *ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Quintanaortuño (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintanaortuño (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Quintanaortuño (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Quintanaortuño (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11604 *ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Casas de Fernando Alonso (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 26 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1977) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Casas de Fernando Alonso (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Casas de Fernando Alonso (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 26 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1977).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11605 *ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de San Lorenzo de la Parrilla-II (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 3 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1978) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de La Parrilla-II (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Lorenzo de la Parrilla-II (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Lorenzo de la Parrilla-II (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 1 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1978).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11606 *ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villalgordo del Marquesado (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalgordo del Marquesado (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villalgordo del Marquesado (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villalgordo del Marquesado (Cuenca), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

11607 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 106 S DT Turbomatik.*

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Farmer 106 S Turbomatik», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1979.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Fendt», modelo Farmer 106 S DT Turbomatik.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 CV.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

11608 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Madrid del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

En cumplimiento del Decreto de 14 de diciembre de 1942, por el que se declara el interés nacional de la repoblación de parte de la zona forestal de los terrenos comprendidos en la comarca denominada «Parameda de Avila-Guadarrama-Somosierra», y de acuerdo con los artículos 4.º de la citada disposición y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber que a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca «El Cuartelillo», sita en el término municipal de Rascafría, de la provincia de Madrid, iniciándose la operación a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Rascafría.

Madrid, 16 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.—5.191-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

11609 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Avisor, S. A.», por Orden de 4 de octubre de 1978, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.*

Ilmo. Sr.: La firma «Avisor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de oc-

tubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de hilo de cobre esmaltado, chapa magnética y otros, y la exportación de transformadores, solicita su ampliación en el sentido de ceder el beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Avisor, S. A.», con domicilio en Isaac Peral, sin número, San Justo Desvern, Barcelona, por Orden Ministerial de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición, haciendo constar que el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de enero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11610 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «La España románica. Castilla I», editada por «Ediciones Encuentro, S. A.».*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1979, página 8966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo del texto de la Resolución, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... la obra «La España románica...», debe decir: «... la obra «La España románica...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

11611 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de mayo de 1979

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 65,917 | 66,117 |
| 1 dólar canadiense | 57,766 | 58,007 |
| 1 franco francés | 15,077 | 15,140 |
| 1 libra esterlina | 136,065 | 136,743 |
| 1 franco suizo | 38,214 | 38,442 |
| 100 francos belgas | 217,655 | 219,039 |
| 1 marco alemán | 34,643 | 34,840 |
| 100 liras italianas | 7,780 | 7,813 |
| 1 florin holandés | 31,925 | 32,100 |
| 1 corona sueca | 14,973 | 15,053 |
| 1 corona danesa | 12,392 | 12,453 |
| 1 corona noruega | 12,736 | 12,799 |
| 1 marco finlandés | 16,379 | 16,470 |
| 100 chelines austriacos | 470,600 | 475,422 |
| 100 escudos portugueses | 134,141 | 135,098 |
| 100 yens japoneses | 29,192 | 29,346 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.